



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001458/17
BITÁCORA: 10/AQ-0040/05/17

Durango, Durango, 31 de Mayo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

AURELIO FRANCO AVILA
PROPIETARIO
CALLE LERDO 1419, BARRIO DE TIERRA BLANCA
34139 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Mayo de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 471/17 de fecha 23 de Mayo de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. 114/17 de fecha 31 de Mayo de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 08 de Mayo de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

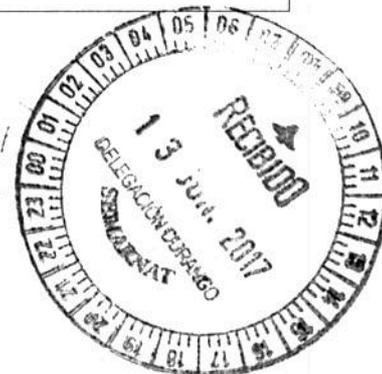
| Nombre del predio | Municipio | Estado | Titular |
|---|--------------|---------|----------------------|
| P.P. LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RINCON DEL LEON" DEL PREDIO EL SALTO NORTE | Pueblo Nuevo | Durango | AURELIO FRANCO AVILA |

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RINCON DEL LEON" DEL PREDIO EL SALTO NORTE

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1 | 450866 | 2634767 |
| 2 | 449540 | 2636034 |
| 3 | 450615 | 2634276 |
| 4 | 450686 | 2633121 |
| 5 | 450852 | 2633980 |



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|---|--------------|-----------------------|-------------------|--|--|
| P.P. LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RINCON DEL LEON" DEL PREDIO EL SALTO NORTE | 60 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 31/12/26 |



DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001458/17
BITÁCORA: 10/AQ-0040/05/17

Durango, Durango, 31 de Mayo de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|---|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| P.P. LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RINCON DEL LEON" DEL PREDIO EL SALTO NORTE | 70.4373 | 66.14 | 59.16 |

| Nombre del predio | Superficie a intervenir (hectáreas) | Volumen (metros cúbicos) |
|---|---|--|
| P.P. LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RINCON DEL LEON" DEL PREDIO EL SALTO NORTE | 59.16 (cincuenta y nueve punto dieciseis) | 2353.89 (dos mil trescientos cincuenta y tres punto ochenta y nueve) |

Nombre del predio: P.P. LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RINCON DEL LEON" DEL PREDIO EL SALTO NORTE

| Anualidad | Día-Mes-Año | Especie | Superficie (ha) | Volumen (m³) | Unidad de medida |
|-----------|---------------------|----------------|-----------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 31/05/17 - 31/03/18 | Juniperus spp. | 37.69 | 96.05 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 31/05/17 - 31/03/18 | Otras hojosas | 37.69 | 6.12 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 31/05/17 - 31/03/18 | Pinus muerto | 37.69 | 42.16 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 31/05/17 - 31/03/18 | Pinus spp. | 37.69 | 1017.99 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 1 | 31/05/17 - 31/03/18 | Quercus spp. | 37.69 | 488.65 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/04/18 - 31/12/18 | Juniperus spp. | 21.47 | 57.31 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/04/18 - 31/12/18 | Otras hojosas | 21.47 | .04 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/04/18 - 31/12/18 | Pinus muerto | 21.47 | 3.35 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/04/18 - 31/12/18 | Pinus spp. | 21.47 | 450.65 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 2 | 01/04/18 - 31/12/18 | Quercus spp. | 21.47 | 191.57 | Metros cúbicos v.t.a. |
| 3 | 01/01/19 - 31/12/19 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 4 | 01/01/20 - 31/12/20 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 5 | 01/01/21 - 31/12/21 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 6 | 01/01/22 - 31/12/22 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 7 | 01/01/23 - 31/12/23 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 8 | 01/01/24 - 31/12/24 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 9 | 01/01/25 - 31/12/25 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |
| 10 | 01/01/26 - 31/12/26 | En receso | 0 | 0 | NINGUNO |

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001458/17

BITÁCORA: 10/AQ-0040/05/17

Durango, Durango, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Medio de marqueo/identificación | Monograma/color |
| MARTILLO | UPS NO.6 |

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| | |
|---|--------------------------|
| Nombre del predio | Código de identificación |
| P.P. LOTE DE TERRENO DENOMINADO "RINCON DEL LEON" DEL PREDIO EL SALTO NORTE | D-10-023-RIN-002/17 |

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- Deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 1,600 plantas por hectárea en una superficie de 3.00 hectáreas, 1.5 hectáreas en el año 2017 y 1.5 en el 2018. utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.
- Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 6.04 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
- Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001458/17

BITÁCORA: 10/AQ-0040/05/17

Durango, Durango, 31 de Mayo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Las especies por aprovechar serán las siguientes Pinus durangensis, Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Quercus candicans, Quercus durifolia, Quercus sideroxyla, Juniperus spp., Arbutus spp. y pinus muerto.
17. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 59.16 Metros Lineales, 59.16 hectáreas de picado y esparcido y cercado de 3.00 hectáreas en el año 2017 y 2018
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado.- Ciudad

ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargado de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- Responsable Técnico.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.

EXPEDIENTE

JLCG/AGUCH/rag

